

PRECIOS DE SUSCRICION EN CARTAGENA.

Eco mes 3 rs.
Trimestre 24.

FUERA DE ELLA.

Trimestre 30.

NÚMEROS SUELTOS
DEL ECO UN REAL.**ELECO****DE CARTAGENA.**

PRECIOS DE SUSCRICION EN CARTAGENA.

ECO

CARTAGENA ILLUSTRADA

Trimestre. 28 rs.

Fueraid. 34.

NÚMEROS SUELTOS
de Cartagena Ilustrada 2 rs

Puntos de suscripcion.

CARTAGENA

Liberato Montells, Mayor 24.

(SEGUNDA ÉPOCA.)

Madrid y Provincias

corresponsales

de la casa SAAVEDRA.

Lunes 4 de Enero.

El Eco de Cartagena.**RECEPCION.**

En el momento en que escribimos estas líneas, el pueblo de Cartagena se prepara á recibir en su seno al actual ministro de Marina Excmo. Sr. Marques de Molins.

Todas las autoridades y corporaciones se dirigen á la estacion férrea, á saludar al ilustre viajero á quien la marina militar debe en España gran parte de su importancia.

El pueblo todo de Cartagena recuerda hoy los innumerables beneficios que ha recibido del Marques de Molins y acude presuroso á demostrarle que todavía vive la gratitud en el corazon de los cartageneros, para quienes toda idea política se pospone el agradecimiento que es el primer deber del hombre honrado.

Yacia Cartagena en la mas espantosa de las miserias y el luto y a soledad reinaban por todas partes, cuando fué nombrado Ministro de Marina D. Mariano Roca de Togores el año 1850. Este pueblo ansioso de adquirir por medio del trabajo la preponderancia que por su gloriosa historia y su magnífica situacion le correspondia, acudió en súplica al entonces ministro, y sus quejas fueron oidas y comenzó la ejecucion en nuestro Arsenal de utilísimas obras, que dieron á este Departamento marítimo, la importancia que hoy tiene y á la Nacion grandes y beneficiosos resultados.

Al felicitar nosotros en nombre de este pais, no hace muchos dias, al Marques de Molins, no podiamos suponer que tan pronto llegara la ocasion de justificar que las simpatias de este vecindario hacia tan ilustrada persona, son una verdad y una verdad innegable.

Espontáneo ha de ser el recibimiento que se le haga hoy en Cartagena al Presidente de la Acade-

mia Española, como espontáneos han sido nuestros aplausos y los de todos los amantes de este pais, que no pueden olvidar nunca los inmensos beneficios recibidos.

Es inútil espresemos nuestra alegría al ver dentro de los muros de Cartagena al Marques de Molins. Como españoles, tenemos la satisfaccion de saludar á una de las glorias nacionales; como cartageneros nos cabe la honra de haber recibido en el seno de esta ciudad querida, á quien tantas distinciones nos ha prodigado en todos tiempos y en todas ocasiones.

De las dos repúblicas federales que ha conocido Europa, una, la de Holanda, convirtiéndose, como nuestros lectores han visto, sin violencia alguna, no por un acto de fuerza, no por sorpresa ni imposicion de ninguna especie, sino con aplauso del pais, aleccionado en siglo y medio de constantes trastornos interiores y de peligros inminentes para su independencia nacional, en monarquía parlamentaria: la otra república federal, todavía existe, no por la verdad intrínseca de esta fórmula política, sino por consideraciones políticas, derivadas de las circunstancias puramente geográficas del pais en que levantan sus nevadas cabezas las montañas helvéticas, aunque nos la han pintado y la pintan como su bello ideal, como el modelo típico de repúblicas, los federales españoles, dista mucho todavía de merecer tantas alabanzas y encomios, como, repasando con nosotros brevemente su historia y algunas de sus prácticas, van á ver pronto las personas que nos concedan el honor de leer estas líneas.

Los suizos, á semejanza de los vascongados españoles, son inteligentes, valerosos, honrados, activos, industriuosos, afables con los extraños, hospitalarios con los extranjeros, amigos de los encantos dulcísimos de la familia y del hogar y celosos guardadores de la pureza de sus costumbres; llevando á los vascongados la ventaja de ser inmensamente mas

instruidos, pues en la confederacion helvética, con dos millones y medio de habitantes y sobre tres mil poblaciones, hay tres universidades, tres academias, dos escuelas de derecho y siete mil de instruccion primaria, en cuyos establecimientos hallan cómoda y honradísima ocupacion mas de nueve mil profesores.

El deber de asistir á la escuela é instruirse es tenido por los suizos, especialmente en los cantones de Vaud, Friburgo y Zurich, por cosa tan necesaria, justa y sagrada como el de pagar las contribuciones y defender la patria con las armas en la mano. En aquel pueblo singular, los jóvenes que no han asistido á las escuelas diarias y de perfeccionamiento, no pueden entrar al servicio de persona alguna, á menos que está se imponga la obligacion de dejarles frecuentar las escuelas. Hasta las niñas, en sus ajustes, estipulan generalmente, como una parte esencial de ellos, la obligacion de suscribirse á un periódico. Los padres, tutores ó amos que descuidan sus deberes respecto á la asistencia de los niños á la escuela, son advertidos por la Comision de distrito; y si estas amonestaciones no producen efecto, son denunciados al jefe de la municipalidad, para que este lo denuncie á su vez á los tribunales. La Comision de distritos puede imponer, cuando lo considero conveniente, una multa por cada dia de ausencia; y si el infractor rehusa el pago, puede ser sometido al castigo de los tribunales.

En un pais de estas condiciones y de estas costumbres, tan desemejantes como es de notar á primera vista de las nuestras, no llama la atencion ni parece extraño, como á nosotros nos asombraría, y como produciria escándalo á aquellos federales españoles que se deleitan en ultrajar el sentimiento religioso de su pais, y que se divorcian de él, y que declaran el catolicismo incompatible con la libertad, como el Sr. Castelar decia textualmente en una célebre sesion parlamentaria del

año 1869, y que enseñan con la palabra y el ejemplo el ateísmo ó la indiferencia religiosa; en un pais, decimos, de estas cualidades, no sorprende, como entre los españoles de estos tiempos chocaría, que se hayan escrito estos derechos y estas reglas en el artículo 41 de su código fundamental:

«La confederacion garantiza á todos los suizos que profesen cualesquiera de las confesiones cristianas, el derecho de establecerse libremente en toda la extension del territorio suizo, con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.ª Ningun suizo perteneciente á una comunión cristiana será expulsado ni molestado si quiere establecerse en cualquier canton, siempre que se halle provisto de los documentos auténticos que á continuacion se expresan:

(a) Una fé de bautismo ú otro documento equivalente.

(b) Una certificacion de buenas costumbres.

(c) Un testimonio que acredite que goza de los derechos civiles y no se halla inhabilitado legalmente.

Probará ademas, si se le exige, que se halla en disposicion de mantenerse á si propio y á su familia, por medio de su fortuna, profesion ó trabajo.»

De manera que, segun se ve por este texto claro y terminante, la Confederacion helvética no garantiza el derecho de vecindad á ningun suizo que no pertenezca á una comunión cristiana, y que ademas de esta circunstancia, no pruebe sus buenas costumbres, que está en el goce pleno de sus derechos civiles y que puede mantenerse á si propio y á su familia.

Pero no quedan ahí todo el escrúpulo y toda la severidad de la Constitucion federal de Suiza. La regla 6.ª del citado artículo dice así:

«El suizo establecido en otro canton (de el de su naturaleza) puede ser expulsado:

(a) Por sentencia judicial en causas criminales.

(b) Por una orden de las autoridades de policia, si ha perdido sus derechos civiles ó se halla inhabili-